ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA VANECUBRI S.A..-

CUANTIA: US$. 2,000.oo DOLARES NORTEAMERICANOS

@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@@

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día martes diecisiete de Junio del año dos mil ocho; ante mí, **DOCTOR LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR,** Notario Público Quinto del Cantón Machala, comparecen por sus propios derechos MERCY ELIZABETH CABRERA DAVILA, de estado civil casada, RUTH JANETH CARRION ARMIJOS, de estado civil casada; y, FRANCISCO LUCI PADILLA CUERO, estado civil casado, domiciliados en esta ciudad de Machala.- Los señores comparecientes, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quien de conocerlos doy fe, de conformidad a los documentos de identificación que se presentaron ante mi, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública de CONSTITUCION DE COMPAÑIA, para su otorgamiento me presentan la minuta

que copio a continuación:----------

Señor Notario.- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA ANONIMA, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de la presente escritura pública y manifiestan la necesidad de constituir una Compañía Anónima las siguientes personas: **MERCY ELIZABETH CABRERA DAVILA,** mayor de edad, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía Nº 070265836-0, **RUTH JANETH CARRION ARMIJOS**, mayor de edad, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía Nº 070254552-6; y **FRANCISCO LUCI PADILLA CUERO**, mayor de edad, estado civil casado, con cédula de ciudadanía Nº 080086728-5, por sus propios y personales derechos, declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Machala, y expresan su voluntad de constituir una **COMPANIA ANONIMA**, conforme al siguiente estatuto.----------

SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, OBJETO, DURACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO PRIMERO.-

DENOMINACION.- La compañía se denominará **VANECUBRI S.A.** y se regirá por las Leyes de la República del Ecuador, la Ley de Compañías y el presente Estatuto.----------

ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañia tiene como objeto social, dedicarse a: **1).-** La comercialización, importación, exportación, compra venta, consignación, representación, distribución, extracción y procesamiento de camarones y otras especies bio-acuàticas. La instalación de plantas industriales para empaque, embasamiento o cualquier otra forma de presentación de los productos del mar y demás especies bio-acuáticas que se procese; **2)** La explotación, producción y comercialización de larvas de camarón y otras especies bio-acuáticas en piscinas y mediante instalación de laboratorios y plantas procesadoras; **3)** La realización de toda actividad pesquera en sus fases de captura, extracción, procesamiento y comercialización en los mercados internos y externos, para este fin podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros. **4).-** La cría de especies bio-acuáticas, especialmente el camarón en piscinas camaroneras, sean estas de propiedad de la compañía o arrendadas. **5).-** Importación de todo tipo de maquinaria pesada,

Dr. Leslie Castillo Sotomayor

vehículos, instrumentos de alta tecnología y demás herramientas, partes o accesorios que sean de menester para el funcionamiento de sus plantas procesadoras de camarón, laboratorios de larvas, fabrica de hielo, así como para el tratamiento de otras especies bio-acuaticas o agroindustriales, para este menester se acogerá a toda clase de Tratados Internacionales y Leyes Nacionales de Fomento Industrial del Ecuador. Para el cumplimiento de sus fines podrá adquirir acciones o participaciones en Compañías ya constituidas nacionales y extranjeras, y realizar todo acto o contrato civil, mercantil, laboral, permitidos por la ley que tenga relación con su objeto social.----------

ARTICULO TERCERO: DURACION.- La compañía tendrá un plazo de duración de TREINTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de formación en el Registro Mercantil, este plazo podrá ser reformado por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas.----------

-**ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Machala, cantón Machala, Provincia de El Oro, y se

Dr. Leslie Castillo Sotomayor

podrá establecer sucursales en diferentes lugares del país o del exterior.----------

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL.- El capital social de la compañía es de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA ($ 2000,00) dividido en DOSCIENTAS acciones ordinarias, nominativas de DIEZ dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cada una. El capital pagado es de DOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA ($ 2.000.00).----------

ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero uno a la doscientas, serán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.----------

ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anularla conforme a la Ley de Compañías.----------

ARTÍCULO OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a un voto en las Juntas Generales.----------

ARTICULO NOVENO.- El aumento de capital se lo hará en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, de acuerdo con la Ley de Compañías.----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

ARTICULO DECIMO: RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales está determinada por la Ley de Compañías.----------

ARTICULO DECIMO PRIMERO: LIBRO DE ACCIONES.- Se llevará el libro de Acciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.----------

CAPITULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el balance general anual, el estado de perdidas y ganancias, la forma de distribución de los beneficios y más informes necesarios, así mismo el comisario presentará su informe dentro de los quince días anteriores a la junta, lo que podrán ser examinados por los accionistas, conforme a la Ley de Compañías.----------

ARTICULO DECIMO TERCERO.- UTILIDADES Y RESERVAS.- Las utilidades y reservas se las distribuirá conforme a la Ley de Compañías.- ----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor NOTARIO PUBLICO QUINTO Machala - El Oro - Ecuador

-CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO.- ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, será administrada en forma individual o conjunta por el Presidente y/o Gerente General de la compañía.----------

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales. Sus atribuciones específicas son: **a.)**- Designar y remover al Presidente y Gerente General de la Compañía y fijar sus remuneraciones.- **b).-** Aprobar las cuentas y balances que presentan los administradores.- **c).-** Resolver sobre la forma de repartos de utilidades.- **d).-** Resolver acerca de la amortización de las partes sociales.- **e).-** Decidir acerca de las reformas estatutarias.- **f).-** Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores.- **g)-** Acordar la prorroga o reducción del plazo de la compañía o su liquidación anticipada. h).-Las demás que no estuvieren otorgadas en la Ley de Compañías o en el contrato social o a los gerentes o administradores u otro organismo.----------

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - E. Oro

Dr. Leshe Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

-ARTICULO DECIMO SEXTO: CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presidente y Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las extraordinarias podrán tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria y se reunirán en el domicilio principal de la compañía salvo lo dispuesto para juntas universales. Las convocatorias serán hechas de acuerdo con el Art. 236 de la Ley de compañías, esto es por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación, en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, y mediante comunicación escrita dirigida a cada uno de los accionistas. Cuando los accionistas que representan la totalidad del capital pagado se encuentran reunidos personalmente o representados en cualquier tiempo o lugar dentro del territorio nacional, se entenderá que la junta se encuentra convocada y quedará validamente constituida para tratar cualquier asunto, y

los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad aceptando por unanimidad la celebración de la Junta.----------

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: REPRESENTACION.- Los accionistas concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta a no ser que el representante sustente poder general o especial legalmente conferido.----------

ARTICULO DECIMO OCTAVO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la Compañía. El Gerente General actuará como secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General serán reemplazados por las personas que se designen para el efecto de la Junta.----------

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considera debidamente instalada en primera convocatoria cuando los asistentes a ella representen más la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomaran por mayoría de votos del capital pagado concurrente,

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

entendiéndose que el accionista tiene derecho a un voto por cada acción de DIEZ dólares de los Estados Unidos de Norteamérica. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, en general, cualquier modificación de los estatutos se estará dispuesta en la Ley de Compañías.----------

ARTICULO VIGESIMO: ACTAS Y EXPEDIENTES.- De cada sesión de Junta General deberá elaborarse una acta redactada en idioma castellano, las mismas que llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la junta, cumpliéndose además con lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las actas de Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, foliadas a número seguido, escritas en el reverso y anverso, en riguroso orden cronológico sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas una a una por el secretario de la Junta General. ------

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- La compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General entre los accionistas de la misma o

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

fuera de ellos, para un periodo de CUATRO AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- De sus funciones: **a)** Supervisar la buena marcha de la compañía y el cumplimiento de la Ley y los estatutos.- **b)** Subrogar al Gerente General, temporal o definitivamente en el ejercicio de sus funciones, incluida la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL Y SU ATRIBUCIONES.- La Junta General elegirá al Gerente General de la compañía, entre los accionistas de la misma o fuera de ellos, para un periodo de CUATRO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente con las siguientes atribuciones, a más de las establecidas en la Ley: **a).-** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual, sin limitaciones; **b).-** Nombrar, remover al personal de la compañía, señalar sus remuneraciones; **c).-** Dirigir el movimiento económico de la compañía; **d).-** Presentar a la junta general ordinaria de accionistas un informe anual y el balance económico de la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de las utilidades; **e).-** Manejar la caja y cartera de valores; **f).-** Cuidar el archivo y la correspondencia de la compañía; **g).-**

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

disposiciones correspondientes de la Ley de Compañías, sus reglamentos y eventuales reformas.----------

SEGUNDA.- Se delega a la señora RUTH JANETH CARRION ARMIJOS, para que por sí mismo o por interpuesta persona realice todos lo trámites necesarios para la perfección del presente contrato de constitución y, para que convoque a la Junta General de Socios, en la que se confirmará a los administradores de la compañía.----------

TERCERA: Nombramientos de Administradores.- Para los periodos señalados se designan como Gerente General a la señora RUTH JANETH CARRION ARMIJOS y como Presidente a la señora MERCY ELIZABETH CABRERA DAVILA, quienes reconocerán los respectivos nombramientos para su certificación.---------

Usted Señor Notario, sírvase agregar las demás cláusulas de rigor para la plena validez y eficacia del presente instrumento público.- Firma ilegible.- Abogada Jimena Reyes Sotomayor.- Matrícula número Ochocientos doce.- Colegio de Abogados de El Oro.----------

Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7193982
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: REYES SOTOMAYOR JIMENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 03/06/2008 14:36:11

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- VANECUBRI S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/07/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO
Machala - El Oro - Ecuador

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - MACHALA

nueve

Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha hemos abierto en nuestros Libros La Cuenta de Integración de Capital de la compañía VANECUBRI S.A, con las siguientes aportaciones:

Mercy Elizabeth Cabrera Davila	$1,700.oo
Ruth Janeth Carriòn Armijos	$ 200.oo
Francisco Luci Padilla Cuero	$ 100.oo

TOTAL	$2,000.oo

SON: DOS MIL DOLARES AMERICANOS

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

Machala, 17 Junio 2008

P.EL BANCO DE MACHALA

SRA. ADELA FADUL DE FRANCO
VICEPRESIDENTA COORDINADORA

ECUATORIANA E1333738C2
CASADO EDISON BRITO ALVARADO
SECUNDARIA MAESTRO/A/ BELLEZA
ALCIDES ABEL CABR
BERTILDA DAVIL
MACHALA
01/02/2019

0325232

CIUDADANIA 0702658836 -0
CABRERA DAVILA MERCY ELIZABETH
EL ORO/MACHALA/MACHALA
01 MARZO 1972
007- 0091 01115 F
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1972

065-0030 0702658360
NUMERO CEDULA
CABRERA DAVILA MERCY ELIZABETH

EL ORO MACHALA
PROVINCIA CANTON
MACHALA
PARROQUIA

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro

CIUDADANIA OTOBARRE -6
CARRION ARMIJOS RUTH JANETH
LOJA/CHAGUARPAMBA/EL ROSARIO
EL ROSARIO 1971

V4333V4442
CASADO JOHN HENRY CABREIA DAVILA
LIC.CONTAB.Y AUDITOR
05/07/2007
0351865

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

CERTIFICADO DE VOTACION
10 DE SEPTIEMBRE DE 2007

032-0039 NUMERO
0702545626 CEDULA
CARRION ARMIJOS RUTH JANETH

EL ORO PROVINCIA
MACHALA CANTON
MACHALA PARROQUIA

ECUATORIANA****** E1333V1222
CASADO AURIA DE JESUS TORRES J
SECUNDARIA MILITAR
FRANCISCO PADILLA RUA
MARIA CUERO GONZALEZ
MACHALA 20/11/2006
20/11/2018
MRN 0312588

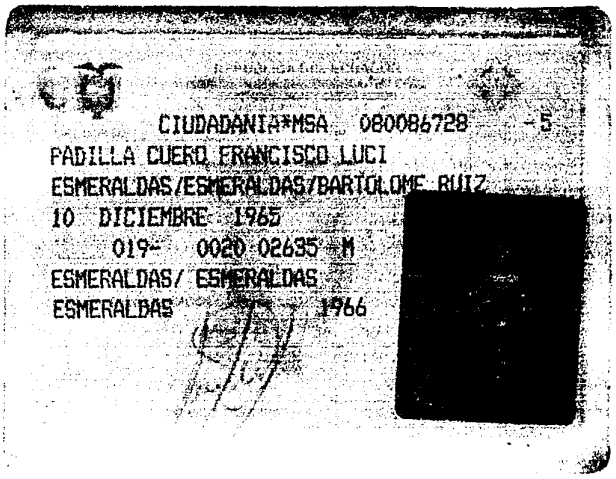
CIUDADANIA*MSA 080086728 -5
PADILLA CUERO FRANCISCO LUCI
ESMERALDAS/ESMERALDAS/BARTOLOME RUIZ
10 DICIEMBRE 1965
019- 0020 02635 M
ESMERALDAS/ ESMERALDAS
ESMERALDAS 1966

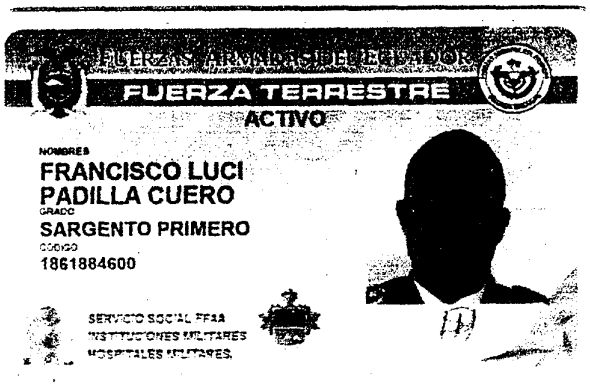
FUERZAS ARMADAS DEL ECUADOR
FUERZA TERRESTRE
ACTIVO
NOMBRES
FRANCISCO LUCI
PADILLA CUERO
GRADO
SARGENTO PRIMERO
CODIGO
1861884600
SERVICIO SOCIAL FFAA
INSTITUCIONES MILITARES
HOSPITALES MILITARES

Dr. Leslie Castillo Solomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.----------

Mercy Elizabeth Cabrera Dávila

C. I. No. 070265836-0

Ruth Janeth Carrión Armijos

C.I.No. 0702545526

Francisco Luci Padilla Cuero

C.I.No. 080086728-5

N/P®

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO - QUINTO

OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL EN TRECE FOJAS UTILES, QUE SELLO FIRMO Y RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

NOTARIA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO QUINTO

Razón: Siento como tal, que procedo a tomar nota de la Resolución No. 08 M. DIC. 0155 de fecha 27 de Junio del dos mil ocho, dictada por el Sr. Ing. Com. Luis Chiriboga Vivanco Intendente de Compañías de Machala, en la que aprueba la constitución de la compañía VANECUBRI S. A. al margen de la escritura pública que antecede.

Machala, 27 de Junio del 2008

NOTARIA QUINTA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario Quinto

CERTIFICO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No.08.M.DIC.0155, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el 27 de Junio del 2.008; queda inscrita ésta Escritura en el Registro Mercantil con el No. 626 y anotada en el Repertorio bajo el No. 1.455.- Machala, a primero de Julio del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Machala, a primero de Julio del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la Constitución de la Compañía **VANECUBRI S.A..-** Machala, a primero de Julio del dos mil ocho.- El Registrador Mercantil.-x-x-x-x-

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA